

II

(Actos no legislativos)

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2020/478 DE LA COMISIÓN

de 1 de abril de 2020

que corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1852/2001 de la Comisión ⁽¹⁾, y en particular su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 8 del Reglamento (UE) 2015/2283, la Comisión debía establecer, a más tardar el 1 de enero de 2018, la lista de la Unión de nuevos alimentos autorizados o notificados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾.
- (2) La lista de la Unión de nuevos alimentos autorizados o notificados con arreglo al Reglamento (CE) n.º 258/97 se estableció mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión ⁽³⁾.
- (3) El Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1023 de la Comisión ⁽⁴⁾ corrigió el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 y sustituyó su anexo con el objetivo de incluir una serie de nuevos alimentos autorizados o notificados que no se habían incluido en la lista de la Unión inicial.
- (4) Tras la publicación del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1023, explotadores de empresas alimentarias descubrieron un error adicional en el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 y lo notificaron a la Comisión.
- (5) Se necesita una corrección para aportar claridad y seguridad jurídica a los explotadores de empresas alimentarias y a las autoridades competentes de los Estados miembros, garantizando de esta manera la aplicación y el uso adecuados de la lista de la Unión de nuevos alimentos.
- (6) El aceite de *Schizochytrium* sp. (T18) fue autorizado como nuevo alimento mediante el procedimiento de notificación establecido en el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 258/97. En las especificaciones del aceite de *Schizochytrium* sp. (T18), el índice de acidez se indica erróneamente como $\leq 0,5$ mg KOH/g en lugar del valor correcto, que es de $\leq 0,8$ mg KOH/g. En la lista de la Unión de nuevos alimentos establecida mediante el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 se indicaba el mismo índice de acidez erróneo.

⁽¹⁾ DO L 327 de 11.12.2015, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 1997, sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios (DO L 43 de 14.2.1997, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2017, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los nuevos alimentos (DO L 351 de 30.12.2017, p. 72).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1023 de la Comisión, de 23 de julio de 2018, que corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, por el que se establece la lista de la Unión de nuevos alimentos (DO L 187 de 24.7.2018, p. 1).

- (7) Por tanto, las especificaciones del aceite de *Schizochytrium* sp. (T18) relativas al índice de acidez del cuadro 2 del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 deben corregirse en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 se corrige de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de abril de 2020.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO

En el cuadro 2 (Especificaciones) del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470, la entrada correspondiente al aceite de *Schizochytrium* sp. (T18) se sustituye por el texto siguiente:

Nuevos alimentos autorizados	Especificación
«Aceite de <i>Schizochytrium</i> sp. (T18)	Índice de acidez: $\leq 0,8$ mg KOH/g Índice de peróxidos (PV): $\leq 5,0$ meq/kg de aceite Humedad y materia volátil: $\leq 0,05$ % Insaponificables: $\leq 3,5$ % Ácidos grasos trans: $\leq 2,0$ % Ácidos grasos libres: $\leq 0,4$ % Contenido de DHA: ≥ 35 %».